ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No.009 DE 2026

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, NOVIEMBRE DE 2026

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No.009 DE 2026

El Municipio de San José del Guaviare, invita a los interesados en participar en el proceso de concurso de méritos abierto para **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.**

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, se encuentra interesado en recibir propuestas para **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1464 de 2010, 1450 de 2011, 1474 de 2011, 1082 de 2017 y sus Decretos Reglamentarios.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones de la presente modalidad de contratación (CONCURSO DE MÉRITOS), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.

4. El Registro Único de Proponentes solicitado debe estar debidamente **vigente, renovado, actualizado y coherente** en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.

6. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliegos de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

7. **Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.**

8. **Presentar la oferta en original y 1 copia, la cuales deberán presentarse en idioma español, debidamente foliadas en AZ tamaño carta u oficio, enumeradas, con su correspondiente índice y en sobres sellados.**

La Alcaldía Municipal, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

1.1. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2017 y los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 399 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Concurso de Méritos por el sistema de concurso abierto con propuesta técnica simplificada.

1.2. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso contractual así como el acuerdo que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.3. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000.00).

Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1122 de fecha 08 de septiembre de 2026 expedido por la jefe de Presupuesto.

Cód. presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2320202008400202	Documentos de planeación en ordenamiento territorial	1.3.3.0.00 Recursos de balance de libre destinación	$200.000.000,00
TOTAL			**$200.000.000,00**

Rubro presupuestal No 2320202008400202, denominado Documentos de planeación en ordenamiento territorial - 1.3.3.0.00 Recursos de balance de libre destinación, con disponibilidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000.00).**

El Municipio de San José del Guaviare, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos

El Municipio dispone con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de concurso de méritos respectivo, y el personal idóneo para efectuar los procedimientos administrativos del caso, teniendo como resultado la pronta satisfacción de las necesidades que actualmente se afrontan.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento incluido IVA no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente concurso de méritos, so pena de rechazo del ofrecimiento.

1.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Concurso de Méritos se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar estas propuestas alternativas, adicionalmente a la propuesta básica, que será el único objeto de evaluación.

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad del Municipio.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto con Propuesta Técnica Simplificada, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente concurso de méritos, se encuentre registrado y acreditado para prestar los servicios de consultoría requeridos en el presente pliego de condiciones.

Podrán presentarse a la presente convocatoria las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los pliegos de manera individual o conjunta a través de uniones temporales o consorcios.

Para el presente concurso de méritos podrán ofertar como:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

1.7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. 009 DE 2026 no se adelantará mediante convocatoria limitada a MIPymes; por tal razón, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar oferta en el presente proceso contractual.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR[1]

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

[1] Se recomienda consultar la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por Colombia Compra eficiente

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.11. CORRESPONDENCIA

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, en San José del Guaviare de lunes a jueves entre las 8:00 AM a 11:30 M y de 2:00 PM a 5:00 PM y los viernes entre las 8:00 AM a 11:30 M y de 2:00 PM a 4:30 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a Alcaldía Municipal o Secretaría Jurídica Municipal
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación para consulta www.colombiacompra.gov.co

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El sobre debe indicar: (I) el nombre de la entidad; (II) la dirección de radicación; (III) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, debidamente foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

D. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la entidad.

F. El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. Para los procesos en SECOP I La propuesta económica debe presentarse firmada.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es causal de rechazo de la misma.

1.15. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare. No obstante lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de noviembre de 2026	Despacho Alcalde Municipal Página Web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	13 al 20 de noviembre de 2026, último día hasta las 6:00 pm	
Expedición y publicación de adendas que inciden en el cierre	23 de noviembre del 2026	Despacho Alcalde Municipal Página Web www.colombiacompra.gov.co
Recepción de propuestas	25 de noviembre del 2026, hasta las 10:00 am	Secretaria Jurídica
Diligencia de cierre y apertura de propuestas	25 de noviembre del 2026, hasta las 10:01 am	Secretaria Jurídica
Verificación requisitos habilitantes y de la propuesta técnica.	Dentro de los tres (3) días siguiente al cierre del proceso.	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de evaluación	Dentro de los tres (03) días siguientes al informe de evaluación	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar propuestas	Dentro de los tres (03) días de publicación del informe de evaluación hasta las 6:00 p.m	Ventanilla única Alcaldía Municipal juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y verificación de subsanables	Dentro de los dos (02) días después de la terminación de la publicación de la evaluación	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de Adjudicación o desierta	Al día siguiente de la publicación de la respuesta de las observaciones a la evaluación	Sala de Juntas Alcaldía Municipal
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato	Despacho Señor Alcalde

La correspondencia física debe entregarse en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, en San José del Guaviare de lunes a jueves entre las 8:00 AM a 11:30 M y de 2:00 PM a 5:00 PM y los viernes entre las 8:00 AM a 11:30 M y de 2:00 PM a 4:30 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co y el horario permitido será hasta las 06:00 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y también podrán ser consultados en la Secretaría Jurídica, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro, 2 Piso.

De igual forma, a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas. Las mismas podrán ser radicas directamente en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, o en la siguiente dirección de correo electrónico juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co, referencia al Concurso de Méritos No.002 de 2022, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado en la Secretaría Jurídica del Municipio de San José del Guaviare. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación en el Portal Único de Contratación.

2.4. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo del presente concurso de méritos es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre que se llevarán a cabo en la Secretaría Jurídica Municipal localizada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro de la ciudad de San José del Guaviare, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, se radicará directamente en la Ventanilla única de la entidad, ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro 1° Piso, o en la siguiente dirección de correo electrónico **juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co**, referencia al Concurso de Méritos No.003 de 2026, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las expedirá agregándolas como adendas al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaria Jurídica para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública.

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA POR ESCRITO.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que plazo del concurso de méritos es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad, el cual no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente previsto.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio las expedirá y publicara acorde en los términos establecidos en el cronograma oficial.

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser radicadas en la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de San José del Guaviare, Dependencia ubicada en la Calle 8 No.23-87 Barrio El Centro piso 2o. de la ciudad de San José del Guaviare

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se halla la urna. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente concurso y lleguen al sitio indicado con antelación en la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del concurso, será la que señale el link de hora legal Colombiana que se encuentra en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio e indique en voz alta el funcionario de la Alcaldía encargado del proceso, ya que de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 3523 de 2009, artículo 9, numeral 19, este órgano es el que mantiene, coordina y da la hora legal en la República de Colombia. En su defecto, se tendrá como hora oficial la previa llamada telefónica que se indique por altavoz a través del número 117, o el número que a la fecha de cierre de la solicitud corresponda a este servicio.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaría Jurídica Municipal. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes; si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los sobres la entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier proponente.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

2.10. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma del concurso de méritos, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Alcaldía solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta el término del traslado del informe de evaluación en los términos que establece el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Secretaria Jurídica, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes podrán subsanar aquellos requisitos solicitados por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

2.12. PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Previo análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar y realizada la consolidación de dichos informes, la Alcaldía publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe definitivo de evaluación de las propuestas.

2.13. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (Ley 1150 de 2007, articulo 5, parágrafo 1).

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el plazo establecido en el informe para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

2.14. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el Cronograma oficial, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

2.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso final.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

Dentro del mismo término de adjudicación, la Alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con lo dispuesto la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y la experiencia probable y acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el Municipio de San José del Guaviare, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
1.1. Experiencia adicional del Oferente	200 Puntos
1.2. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	500 Puntos
1.3. Recurso humano adicional al requerido	200 Puntos
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- **A.** Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- **C.** Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- **D.** Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- **E.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- **F.** No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la

Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

3.1.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

3.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

3.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

D. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto del presente concurso que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
NOTA: Estos documentos deberán ser presentado en original por parte del proponente y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

3.1.1.5. REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente Concurso de Méritos, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al catálogo de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) **en original** el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta con la clasificación requerida.

De conformidad con lo consagrado por la ley 1150 de 2007, los proponentes deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentado en original por parte del proponente y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

3.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente, deberá presentar, a favor del **Municipio** y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal en la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La garantía deberá ser otorgada a favor de MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (Nit.800.103.180-2).

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- **A.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- **B.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- **C.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- **D.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores

3.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 "*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*". la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Articulo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

3.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1.995)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.5.

3.1.1.12. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante

legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

3.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Actualizado a la actual vigencia.

3.1.1.14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La persona natural o representante legal del proponente deberá anexar fotocopia del documento de identidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar en formas independiente el documento mencionado.

ANTECEDENTES PROFESIONALES:

a. Las personas naturales deberán aportar tarjeta y antecedentes profesionales.
b. Para las sociedades de contadores públicos deberán acreditar inscripción ante la Junta Central de Contadores junto con sus antecedentes actualizados y vigentes.

3.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,85

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2,85

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 42,10%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 42,10%

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 43,43

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 43,43.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35 % del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 5,97%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5,97%

ii. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo >= a 2,61%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 2,61%

SI el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.85
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 42.10%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 43.43
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5.97%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2.61%

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato. debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

En consecuencia, será admisible que uno de los integrantes del proponente plural acredite por sí solo la totalidad de la experiencia mínima habilitante, siempre que el contrato o contratos aportados permitan cumplir integralmente el requisito exigido por la Entidad.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será con base en el Decreto 1082 de 2015 establece que el RUP certifica el valor de los contratos directamente en SMMLV; por tanto, se utilizará el valor registrado por la Cámara de Comercio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo 12B)

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYME.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la

experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.
Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.

- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- ✓ Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo.617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipyme solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté este

dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.

8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidación expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.
En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:
1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.

2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.
En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los documentos mediante los cuales se acredite dicha condición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. El integrante que acredite dicha condición deberá aportar experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación en el proponente plural. En consecuencia, si participa con el diez por ciento (10 %), deberá aportar como mínimo el diez por ciento (10 %) de la experiencia acreditada; si su participación es superior, deberá aportar experiencia en esa misma proporción.

El presente criterio diferencial será aplicable exclusivamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. No será aplicable por el solo hecho de que el proponente tenga vinculados trabajadores con discapacidad, debido a que los empleadores de personas con discapacidad constituyen una categoría diferente dentro del Sistema Integral de Preferencias y están sujetos a medidas y requisitos distintos

3.4.5. REGLAS GENERALES

Los contratos aportados como experiencia general NO podrán ser tenidos en cuenta como experiencia especifica.

Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastara la relación de los mismos en los anexos correspondientes sin que sea necesario el aporte de documentos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información solicitada, o que presenten inconsistencias. EL MUNICIPIO verificará la información aportada, pero en caso de que se presenten errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, no serán subsanables y el contrato respectivo no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje de este factor.

3.5. ASPECTOS TÉCNICOS PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA)

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Director de proyecto	1
Profesional en Ingeniería	1
Profesional en gerencia de proyectos	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

A. UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO. (CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%):

El proponente deberá ofrecer un (1) Director de proyecto, Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Sistemas con énfasis en geomática, o afines, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Ingeniería (CND) o el consejo profesional competente. Deberá acreditar título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Sistemas de Información Geográfica, Geomática, Ordenamiento Territorial, Catastro, o áreas afines.

Experiencia general Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o de la terminación y aprobación del pénsum académico del pregrado.

Experiencia específica Mínimo doce (12) meses de experiencia como profesional, coordinador, especialista o director en actividades relacionadas con al menos dos (2) de las siguientes áreas: sistemas de información geográfica (SIG), elaboración o actualización de geodatabases, cartografía digital, gestión catastral, ordenamiento territorial, georreferenciación predial o levantamientos topográficos con manejo de herramientas SIG (ArcGIS, QGIS o equivalentes).

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio requeridos en el perfil
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.

- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como Director de proyecto y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El Director de Proyecto tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda

B. UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERÍA (Con una dedicación del 100%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agroindustrial o afines, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.

Experiencia profesional general: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia profesional específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia específica como profesional, coordinador o director de proyectos relacionados con gestión ambiental, recursos hídricos, ordenamiento territorial, gestión del riesgo o cambio climático.

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.

- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como ingeniero y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El profesional tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

C) UN (1) PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS (Con una dedicación del 100%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas Públicas o áreas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente. Deberá acreditar título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Finanzas Públicas, Gerencia de Proyectos, Administración Pública, Gestión Financiera o áreas afines.

Experiencia profesional general: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de la terminación y aprobación del pénsum académico del pregrado.

Experiencia profesional específica: Mínimo doce (12) meses de experiencia específica como profesional, coordinador, auditor o director en actividades relacionadas con al menos dos (2) de las siguientes áreas: gerencia o coordinación administrativa de proyectos, auditoría financiera, gestión presupuestal o fiscal, fortalecimiento institucional en el sector público, o coordinación logística en entidades del orden nacional o territorial.

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.

- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como ingeniero y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El profesional tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de San José del Guaviare debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

Tabla Puntaje por criterios de evaluación.

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
2. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
2.1. Experiencia adicional del Oferente	200 Puntos
2.2. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	500 Puntos
2.3. Recurso humano adicional al requerido	200 Puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos de consultoría terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades contengan uno o varios de los siguientes componentes:

a) Estudios y/o diagnósticos y/o caracterizaciones
b) Elaboración de planes institucionales

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente	Acredita un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones de experiencia específica	80 puntos	200 puntos
	Acredita dos (2) contratos adicionales que cumplan las condiciones de experiencia específica	120 puntos	

Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al integrante que aporta la experiencia, conforme con la información registrada en el RUP.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán utilizarse nuevamente para obtener puntaje por experiencia adicional.

Cuando el proponente relacione más de un (1) contrato adicional, la Entidad evaluará únicamente el primero, según el orden consignado en el anexo correspondiente.

Documentos de acreditación

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia adicional son:

- Anexo correspondiente a "Experiencia adicional", debidamente diligenciado.
- Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
- Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
- Copia del contrato.
- Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
- Acta de liquidación.
- Certificación del contrato de consultoría.
- Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

La falta de los documentos necesarios para obtener el puntaje no generará por sí misma el rechazo de la propuesta, pero dará lugar a que no se otorguen los puntos correspondientes. No podrán incorporarse después del cierre contratos nuevos o circunstancias destinadas a mejorar la oferta.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de doscientos (200) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Experiencia requerida	Puntaje
Un (1) Ingeniero Civil	Título profesional en Ingeniería Civil expedido por institución de educación superior legalmente reconocida	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional específica como contratista, director de obra, residente de obra o supervisor técnico en contratos de obra pública de orden municipal, departamental o nacional.	100 puntos
Una (1) Trabajadora o Trabajador Social	Título profesional en Trabajo Social expedido por institución de educación superior legalmente reconocida. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado en áreas de desarrollo social, infancia y adolescencia, o afines	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional en actividades de intervención social, acompañamiento comunitario o participación ciudadana. En caso de contar con certificación en actividades de socialización de proyectos de consultoría u ordenamiento territorial, dicha experiencia será tenida en cuenta en la valoración	50 Puntos
Un (1) Abogado	Título profesional en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente reconocida, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Derecho Administrativo, Derecho Público, Contratación Estatal o áreas afines	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica en el ejercicio del derecho público, la defensa jurídica ante entidades del Estado, la asesoría jurídica en contratación estatal, o la representación en actuaciones administrativas o judiciales frente a entidades del orden nacional o territorial	50 Puntos
TOTAL MÁXIMO			**200 puntos**

Condiciones de la experiencia adicional
Los perfiles adicionales aportados no pueden coincidir con ninguno de los perfiles del Recurso Humano Mínimo Requerido en el numeral 5.1.8. Aspectos técnicos del presente documento.

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

F. PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá presentar un documento denominado "Plan de Trabajo", mediante el cual exponga de manera clara, organizada y coherente la metodología propuesta para la ejecución del objeto contractual. Este documento deberá desarrollar los cuatro (4) componentes establecidos en el anexo denominado *"Rúbrica – Puntaje Plan de Trabajo"*, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones y que será publicado en la página del SECOP I, el cual contiene los subcriterios, puntajes, niveles de cumplimiento y demás parámetros que serán tenidos en cuenta para su evaluación.

Los componentes objeto de evaluación, cuya calificación suma un total de quinientos (500) puntos, son los siguientes: C.1. Cronograma de actividades (100 puntos); C.2. Estrategia técnica y metodológica (200 puntos); C.3. Plan de gestión de calidad (100 puntos); y C.4. Plan de gestión de riesgos (100 puntos).

Cada componente será evaluado conforme a los subcriterios, puntajes diferenciados y niveles de cumplimiento total, parcial o nulo definidos en la rúbrica, teniendo en cuenta los productos asociados y los documentos verificables allí establecidos. En consecuencia, el proponente deberá estructurar y presentar su Plan de Trabajo atendiendo integralmente las condiciones y especificaciones contenidas en dicho anexo, cuya aplicación determinará el puntaje asignado a este factor de evaluación, hasta un máximo de quinientos (500) puntos

G. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso**, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.6. REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL

1. Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional, sólo se tendrá en cuenta la certificación por una sola vez para los eventos de actividades simultáneas con diferentes empleadores.

2. De conformidad con el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, en el evento que se acredite experiencia profesional anterior a la fecha del grado, deberá aportar la constancia de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

3.7.5. Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:
"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*

2) *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*

3) *El lugar escogido como domicilio;*

4) *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos*

5) *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*

6) *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, *suscrita* por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.7.6. Experiencia Acreditada Específica.

- Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

3.7.7. Capacidad Financiera

- Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

- Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.7.8. Personal técnico mínimo: Se aplicarán las mismas reglas establecidas en el numeral **3.5. Personal Técnico Mínimo del presente documento**

3.8. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

CAPÍTULO CUARTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO No. 4 DEL PRESENTE PLIEGO Y CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

El proponente deberá presentar la descripción detallada de los servicios requeridos y el resultado esperado de la presente consultoría, relacionados en la metodología y plan de cargas de trabajo detallados en el anexo 4 del presente pliego. PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.4 **NO** puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las que exige la Entidad, que por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.**

4.1. Descripción de los servicios requeridos.

El municipio de San José del Guaviare, capital del departamento del Guaviare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana, protección de los bienes de uso público y garantía de los derechos e intereses colectivos, ha identificado la necesidad de adelantar la formulación del **PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, como instrumento técnico de planificación y gestión que permita establecer las directrices, estrategias, programas, proyectos y mecanismos necesarios para orientar integralmente la generación, recuperación, organización, administración, aprovechamiento, conservación y protección del espacio público municipal.

La necesidad de esta contratación tiene origen en la problemática estructural que presenta el municipio respecto de la ocupación indebida de andenes y zonas destinadas a la circulación peatonal, la utilización de espacios colectivos para el desarrollo de actividades comerciales sin una regulación integral, la instalación de elementos permanentes y temporales que obstaculizan el tránsito de peatones y las limitaciones institucionales para desarrollar acciones coordinadas de recuperación, vigilancia y control. Estas circunstancias afectan directamente la movilidad peatonal, la accesibilidad universal, la seguridad, la convivencia ciudadana, la calidad del entorno urbano y el ejercicio efectivo del derecho colectivo al uso y disfrute del espacio público.

A pesar de las acciones adelantadas por el Municipio de San José del Guaviare, que fueron expuestas en la contestación de la demanda de la Acción Popular radicada bajo el numero 95001-33-33-001-2023-00160-00 y que constan en el Anexo No. 1 denominado "Campanas y Jornadas de Sensibilización", la problemática de la ocupación indebida del espacio público ha persistido en el municipio. Según dicho anexo, la Secretaria de Planeación Municipal reporto haber adelantado acciones tales como la campana "Ponte en mi lugar, no en mi sitio", realizada en articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte durante la décima segunda semana de la seguridad vial en diciembre de 2021, con el objetivo de concientizar a comerciantes y propietarios de establecimientos comerciales sobre el uso inadecuado que le dan al espacio público, impidiendo que las personas en condición de discapacidad se puedan movilizar libremente en ese sector. La campana sobre "Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público", mediante la cual se diseñó e imprimió un folleto en el que se detalla el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el valor de la multa en caso de incumplimiento, folletos que fueron socializados en las visitas al comercio. La campana "Yo me apunto - Por el derecho a la movilidad de todos", realizada en articulación con la Cámara de Comercio de San José, la Policía Nacional, la Secretaria de Tránsito y Transporte, la Secretaria de Planeación Municipal y personas en condición de discapacidad, con el

objetivo de sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia del uso adecuado del espacio público, campana que el día 16 de mayo de 2023 fue liderada por el Alcalde Ramon Guevara y posterior a la cual se inició a tomar medidas correctivas como comparendos a quien no acate las normas de sana convivencia. La Jornada Pedagógica Vial, realizada en articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, la Policía Nacional y el inspector de policía en octubre de 2022, con el objeto de concientizar al sector comercio sobre el adecuado uso del espacio público para que los peatones puedan transitar libremente en las zonas que les corresponden. La Sembraron Bicentenario, realizada en articulación con el SENA, consistente en una jornada de ornato y embellecimiento en la vía que conduce a La Paz del barrio Bicentenario, buscando la recuperación del espacio público de ese sector. La campana previa a Semana Santa, en articulación con la Secretaria de Salud Municipal, la Policía de Turismo y la Policía de Infancia y Adolescencia, mediante la cual se recorrieron los alrededores del Parque de la Constitución explicando a los vendedores ambulantes temas de importancia como la ocupación del espacio público, la manipulación de alimentos y la higiene. La sensibilización a los vendedores informales, como estrategia para el uso adecuado del espacio público, mediante visitas realizadas por la Secretaria de Planeación a vendedores informales en lugares estratégicos como parques y zonas verdes, habiéndose sensibilizado durante el año 2022 a 105 vendedores ambulantes en los barrios Modelo, Santa Rosita, La Granja, Villa Andrea y Vía a Retorno. Las visitas diarias al comercio, habiendo realizado la Secretaria de Planeación Municipal 247 visitas dando a conocer las normas para el buen funcionamiento del espacio público en los barrios Modelo, Santa Rosita, La Granja, Villa Andrea, Centro y Bello Horizonte.

Campaña Ponte En Mí Lugar, No En Mi Sitio: En articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte durante la décima segunda semana de la seguridad vial en diciembre de 2021, se desarrolló la campaña Ponte en mi lugar, No en mi sitio. Con el objetivo de concientizar comerciantes y propietarios de establecimientos comerciales, sobre el uso inadecuado que le dan al espacio público, impidiendo que las personas en condición de discapacidad se puedan movilizar libremente en este sector.



Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público: Con el objetivo de sensibilizar a los ciudadanos de San José del Guaviare, se diseñó e imprimió un folleto en el que se detallan el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el valor de la multa en caso de incumplimiento, pagables que fueron socializados en las visitas al comercio.



Campaña Yo Me Apunto - Por El Derecho A La Movilidad De Todos: En articulación con la Cámara de Comercio de San José, Policía Nacional, la Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Planeación municipal y personas en condición de discapacidad, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia del uso adecuado del espacio público, en el que día 16 de mayo de 2023 el Alcalde Ramón Guevara lidero la campaña posterior a esta campaña pedagógica se inició a tomar medidas correctivas como lo son comparendos a quién no acata las normas de sana convivencia.



Jornada Pedagógica Vial: En articulación con Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, la policía Nacional y el inspector de policía, realizaron una jornada educativa con el objeto de concientizar al sector comercio, sobre el adecuado uso del espacio público, esto con el fin de que los peatones puedan transitar libremente en las zonas que le corresponden. (octubre de 2022)



Sin embargo, a pesar de todas estas gestiones, la ocupación irregular de andenes, vías y zonas peatonales por parte de establecimientos de comercio y vendedores informales continuo presentándose en el municipio, situación que fue reconocida por el juez de primera instancia en su sentencia, quien si bien valoro las acciones realizadas por la entidad territorial, concluyo que las mismas resultan insuficientes para garantizar de manera efectiva la protección del derecho colectivo al goce del espacio público, evidenciando que las medidas adoptadas no lograron el impacto necesario para corregir de fondo la problemática denunciada en la acción popular. De acuerdo con el diagnóstico institucional adelantado por la Secretaría de Planeación y la Inspección de Policía, se han identificado diferentes situaciones de ocupación y utilización inadecuada del espacio público en distintos sectores del municipio,

particularmente en zonas comerciales, andenes del centro urbano y sectores donde confluyen actividades económicas y de servicios. Entre las principales problemáticas se encuentran la obstrucción de corredores peatonales, la instalación de elementos que restringen la libre circulación, la ocupación de andenes por actividades comerciales y de talleres, la insuficiencia de criterios técnicos para ordenar los usos y aprovechamientos del espacio público y la necesidad de fortalecer la articulación entre las dependencias municipales responsables de su planificación, administración, inspección, vigilancia y control.

Estas situaciones evidencian que las actuaciones operativas y correctivas que actualmente puede adelantar la Administración Municipal resultan insuficientes para resolver de manera estructural las problemáticas identificadas, toda vez que se requiere una herramienta técnica que permita establecer un diagnóstico integral del territorio, determinar las condiciones actuales del espacio público, identificar sus déficits y potencialidades, definir criterios de intervención y establecer mecanismos de gestión que permitan orientar las decisiones institucionales bajo una visión de planificación urbana de corto, mediano y largo plazo.

En este contexto, adquiere especial relevancia el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, adoptado mediante Acuerdo Municipal 006 de 2023, instrumento que establece las directrices para el ordenamiento físico y territorial y determina las condiciones de desarrollo urbanístico, estructura territorial, movilidad, equipamientos y espacio público. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, el PBOT contempla condiciones mínimas para la circulación peatonal de 1,20 metros y reconoce la necesidad de formular el Plan Maestro de Espacio Público como instrumento complementario de planificación y gestión urbana, cuya elaboración permitirá desarrollar técnicamente las determinaciones establecidas en el ordenamiento territorial municipal.

Desde el ámbito constitucional, el artículo 63 de la Constitución Política establece el régimen de protección de los bienes de uso público, mientras que el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Por su parte, el artículo 313 establece competencias de los concejos municipales en materia de reglamentación de los usos del suelo y expedición de las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Estas disposiciones, en concordancia con los artículos 2, 24, 209 y 311 constitucionales, fundamentan la responsabilidad de las entidades territoriales de promover el bienestar general, garantizar la libre circulación, ejercer adecuadamente la función administrativa y ordenar el desarrollo de su territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 9 de 1989, particularmente sus artículos 5, 6 y 7, establece disposiciones relacionadas con la definición, protección, administración y destinación del espacio público. A su vez, la Ley 388 de 1997 desarrolla los mecanismos para que los municipios, en ejercicio de su autonomía, promuevan el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación del patrimonio ecológico y la protección del espacio público. Estas disposiciones se complementan con el Decreto 1077 de 2015, en especial las normas compiladas del Decreto 1504 de 1998, que reglamentan el manejo del espacio público y los estándares urbanísticos dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial.

De igual manera, la Ley 1801 de 2016, mediante sus artículos 139 y 140, establece disposiciones relacionadas con la definición, protección e integridad del espacio público y los comportamientos contrarios a su cuidado, lo cual refuerza la necesidad de que el municipio cuente con instrumentos de planificación que permitan orientar las actuaciones administrativas y de control, prevenir la ocupación indebida y garantizar la destinación de los bienes públicos al uso colectivo.

En materia de inclusión y accesibilidad, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 361 de 1997 establecen disposiciones dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y su acceso al entorno físico, al transporte y al espacio público. En consecuencia, la formulación del Plan Maestro deberá incorporar criterios de accesibilidad universal, diseño incluyente, eliminación de barreras

físicas y continuidad de los recorridos peatonales, de manera que los espacios públicos puedan ser utilizados en condiciones de seguridad, autonomía e igualdad por todos los habitantes.

Adicionalmente, la necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con el mandato judicial impartido dentro de la **Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00**, en la cual el Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, mediante sentencia proferida el 25 de marzo de 2026, ordenó al municipio adelantar actuaciones relacionadas con la formulación, adopción e implementación del Plan Maestro de Espacio Público. Frente a dicha providencia, la Administración Municipal interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta, solicitando la ampliación del plazo de cumplimiento a veinticuatro (24) meses y planteando la presentación de informes mensuales de avance, atendiendo a la complejidad técnica, administrativa y contractual que implica la estructuración del instrumento.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones judiciales, sin perjuicio de las decisiones que adopte la autoridad judicial competente respecto del recurso interpuesto y de los términos de cumplimiento que se encuentren vigentes. En particular, se requiere contratar una consultoría especializada, considerando que la formulación del Plan Maestro demanda conocimientos interdisciplinarios en materia de urbanismo, arquitectura, ingeniería, ordenamiento territorial, gestión ambiental, cartografía, aspectos jurídicos y análisis socioeconómico, así como la elaboración de estudios y documentos técnicos que exceden las actividades ordinarias de gestión administrativa de las dependencias municipales.

En consecuencia, se identifica como problema central la inexistencia de un instrumento técnico integral de planificación y gestión del espacio público que permita al municipio de San José del Guaviare orientar de manera articulada su generación, recuperación, organización, administración, protección, mantenimiento y aprovechamiento. Esta situación limita la capacidad institucional para establecer prioridades de intervención, determinar las necesidades de inversión, regular los diferentes usos, coordinar las actuaciones de las dependencias municipales y garantizar que las decisiones relacionadas con el espacio público respondan a criterios técnicos, jurídicos, urbanísticos, ambientales y sociales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una consultoría especializada cuyo objeto sea la **FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, mediante el desarrollo de los estudios, diagnósticos, análisis y propuestas técnicas requeridas para estructurar un instrumento integral de planificación, regulación y gestión, articulado con las disposiciones del PBOT y las condiciones territoriales del municipio.

Para el cumplimiento de esta finalidad, la consultoría deberá contemplar, entre otros componentes, el diagnóstico, inventario, caracterización y cuantificación del espacio público existente y proyectado; la identificación de su disponibilidad, distribución, cobertura, calidad, accesibilidad y funcionalidad; la determinación de déficits y necesidades de intervención; la estructuración del sistema de espacio público en articulación con la estructura ecológica principal, el sistema vial, la movilidad y los equipamientos colectivos; la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos para su generación, recuperación, mejoramiento, cualificación y sostenibilidad; y la definición de lineamientos técnicos y urbanísticos para orientar las intervenciones sobre los espacios públicos municipales.

Así mismo, deberá contemplar la formulación de un manual de diseño, intervención y manejo del espacio público; lineamientos para la selección, establecimiento, manejo y mantenimiento de la vegetación urbana; criterios técnicos, jurídicos y administrativos para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público; mecanismos de gestión, financiación y sostenibilidad; estrategias de participación ciudadana y articulación interinstitucional; e instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan medir el avance y los resultados de su implementación.

Como producto final, la consultoría deberá elaborar el proyecto de acto administrativo mediante el cual se someta a consideración de la autoridad municipal competente la adopción del Plan Maestro de Espacio Público mediante decreto municipal, acompañado de los documentos técnicos, cartográficos, normativos y demás soportes requeridos para su revisión y trámite. La adopción definitiva corresponderá a la autoridad municipal competente, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales aplicables.

La ejecución de esta consultoría permitirá a la Administración Municipal superar la ausencia de una herramienta integral de planificación, contar con información técnica actualizada para la toma de decisiones, establecer criterios objetivos para priorizar las intervenciones, fortalecer los mecanismos de recuperación y control, ordenar las actividades de aprovechamiento económico y promover la articulación del espacio público con los demás sistemas estructurantes del territorio. De igual manera, permitirá orientar las inversiones públicas y las actuaciones institucionales a corto, mediano y largo plazo, bajo principios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, inclusión social, prevalencia del interés general y protección de los bienes de uso público.

4.2. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete para con el municipio a:

1.1.1. Especificaciones Técnicas del Objeto de la Consultoría a Contratar:

La consultoría para la "Creación del Plan Maestro de Espacio Público como instrumento de planeación urbana y ordenamiento territorial del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare" se estructura a partir de las obligaciones derivadas de la sentencia proferida el 25 de marzo de 2026 por el Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare dentro de la Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta mediante sentencia del 9 de septiembre de 2026, que modificó el plazo a dieciséis (16) meses contados desde la sentencia de primera instancia, con la obligación de presentar informes detallados al juez de primera instancia cada vez que culmine una etapa.

El análisis técnico define las actividades aplicando los principios de la Estructura de Desglose de Trabajo (EDT) para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Ley 1801 de 2016, los artículos 63, 82 y 313 de la Constitución Política y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente — Acuerdo 006 de 2023. Cada actividad ha sido diseñada conforme a los lineamientos definidos en la normativa nacional de ordenamiento territorial y espacio público, así como a los desafíos y oportunidades del territorio, garantizando que el Plan Maestro cuente con rigor técnico, pertinencia territorial, participación ciudadana y sostenibilidad a largo plazo.

La ejecución de la consultoría comprende siete (7) componentes técnicos. A continuación, se describen los componentes, las actividades específicas, los recursos requeridos y los entregables esperados:

Componente 1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)

El consultor deberá realizar un diagnóstico territorial con enfoque en las zonas priorizadas por la sentencia proferida en el marco de la Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00. Este diagnóstico comprenderá un inventario georreferenciado del espacio público efectivo y no efectivo en dichas zonas, con registro fotográfico detallado, levantamiento de información en campo y construcción de una base de datos en formato SIG compatible con los estándares del IGAC. Igualmente, se deberá calcular el índice actual de espacio público por habitante (m² por hab.) con base en la información del DANE y el PBOT vigente — Acuerdo 006 de 2023 —, y realizar proyecciones a corto, mediano y largo plazo con metas diferenciadas por horizonte temporal, considerando las dinámicas de crecimiento

poblacional, las áreas urbanizables proyectadas en el PBOT y los estándares nacionales e internacionales de espacio público por habitante.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con software especializado en sistemas de información geográfica (ArcGIS, QGIS), dispositivos GPS de alta precisión, cámaras fotográficas digitales, drones para levantamiento aerofotogramétrico cuando se requiera, vehículos para desplazamiento en las zonas urbanas de intervención, bases de datos del DANE, cartografía del PBOT vigente, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Inventario georreferenciado del espacio público efectivo y no efectivo en las zonas priorizadas por la sentencia. Base de datos SIG. Registro fotográfico por sector. Informe de índice de espacio público actual y metas por horizonte temporal. Cuadros estadísticos y cartografía temática. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público

El consultor deberá estructurar el sistema de espacio público a escala municipal y urbana, articulándolo con la estructura ecológica principal (cuerpos de agua, rondas hídricas, corredores ambientales), el sistema vial, los equipamientos colectivos y el PBOT vigente. Este componente requiere el procesamiento de la cartografía base del PBOT y la producción de planos del sistema de espacio público integrados al ordenamiento territorial. Sobre esta base, se deberá formular el componente estratégico del Plan Maestro, que incluye: objetivos generales y específicos, políticas de gestión interinstitucional, políticas de articulación y accesibilidad, metas cuantificables, y programas y proyectos de generación, recuperación y cualificación del espacio público. Los programas y proyectos deberán estar diferenciados por barrio o sector y por horizonte temporal (corto, mediano y largo plazo), con presupuesto estimado y cronograma de ejecución.

Recursos utilizados en la actividad: Software SIG (ArcGIS, QGIS), cartografía oficial del PBOT vigente en formato digital editable, equipos de cómputo con herramientas ofimáticas y de procesamiento de datos, plotter para impresión de planos a escala, software de diseño para la presentación gráfica de programas y proyectos, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Planos del sistema de espacio público a escala municipal y urbana. Memoria técnica de estructuración del sistema. Documento de componente estratégico del Plan Maestro. Matriz de programas y proyectos con presupuesto estimado y cronograma. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).

Componente 1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente

El consultor deberá elaborar fichas técnicas individuales por cada espacio público inventariado (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes), con criterios de intervención diferenciados según la tipología del espacio, que contemplen: superficies duras, coberturas vegetales, mobiliario básico, accesibilidad universal y criterios de diseño urbano. Cada ficha incluirá el estado actual, los requerimientos de intervención y las prioridades de actuación, con énfasis en los espacios de las zonas señaladas en la sentencia. Igualmente, se deberá realizar un análisis cruzado de usos del suelo, propiedad, equipamientos y zonas de intervención restringida para identificar áreas potenciales de nuevos espacios públicos, elaborando fichas de espacio público proyectado que incluyan porcentajes de superficie, vocaciones de uso y área contabilizable como espacio público efectivo, articuladas con las determinantes del PBOT vigente.

Recursos utilizados en la actividad: Software de diseño arquitectónico y urbanístico (AutoCAD, SketchUp, u otros), software SIG (ArcGIS, QGIS), bases de datos catastrales, cartografía del PBOT vigente, equipos

de cómputo, cámaras fotográficas, instrumentos de medición, vehículos para desplazamiento a los espacios públicos, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Fichas técnicas individuales por espacio público existente con criterios de intervención por tipología. Fichas de espacio público proyectado. Mapa de áreas potenciales de nuevos espacios públicos. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.4. Manual de Espacio Público simplificado

El consultor deberá elaborar un Manual de Espacio Público simplificado que contenga fichas técnicas normativas estandarizadas para los elementos construidos de mayor presencia en el municipio: andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). El manual deberá establecer los estándares mínimos de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798 de 2010 y garantizar la accesibilidad universal. Será un instrumento de consulta permanente para la administración municipal y para los particulares que intervengan el espacio público.

Recursos utilizados en la actividad: Software de diseño arquitectónico y urbanístico (AutoCAD, SketchUp, Illustrator u otros), equipos de cómputo, cámaras fotográficas, equipos de medición, catálogos de referencia de mobiliario urbano, normativa técnica colombiana (NTC) aplicable, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Manual de Espacio Público simplificado con fichas normativas estandarizadas y catálogo de elementos. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público

El consultor deberá formular la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público, que incluya: criterios de valoración económica, clasificación de aprovechamientos admisibles (transitorios y temporales), identificación de zonas con restricciones especiales, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones, y formato estandarizado de autorización de uso. Este componente deberá articularse con la nueva Política Pública Nacional de Vendedores Ambulantes del Ministerio del Trabajo y con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Su elaboración requiere la participación de un abogado especialista y un urbanista.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con herramientas ofimáticas, normativa nacional y local vigente sobre espacio público y aprovechamiento económico, bases de datos de la Inspección de Policía sobre permisos de uso, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Reglamento de aprovechamiento económico del espacio público. Formato de autorización estandarizado. Mapa de zonas con restricciones especiales. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.6. Participación ciudadana

El consultor deberá adelantar un proceso de participación ciudadana que incluya: mesas de trabajo con la comunidad, gremios económicos, organizaciones sociales y entidades públicas; publicación del documento borrador del Plan Maestro para observaciones ciudadanas; sistematización de los aportes recibidos; y ajuste del documento final incorporando las observaciones pertinentes. Todas las sesiones deberán contar con actas, listas de asistencia, registro fotográfico y audiovisual.

Recursos utilizados en la actividad: Salones de reunión, equipos audiovisuales (video beam, computador portátil, parlantes), material didáctico y de socialización (carteleras, pendones, volantes, presentaciones), formatos de asistencia, grabadoras de audio, cámaras fotográficas, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Actas de mesas de trabajo. Listas de asistencia. Matriz de aportes ciudadanos y respuestas. Documento ajustado con observaciones incorporadas. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable.

Componente 1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal)

El consultor deberá elaborar el proyecto de Decreto Municipal de adopción del Plan Maestro de Espacio Público, incluyendo la redacción del texto normativo completo, la revisión jurídica, y la incorporación de todos los componentes técnicos como anexos normativos del decreto. El proyecto de decreto deberá ser revisado y aprobado por la Oficina Jurídica del municipio antes de su expedición.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con herramientas ofimáticas, normativa vigente sobre ordenamiento territorial y espacio público, información consolidada de todos los componentes previos de la consultoría, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Proyecto de Decreto de adopción del Plan Maestro revisado y aprobado por la Oficina Jurídica municipal.

Entrega final de la consultoría

Al cierre de la consultoría, el consultor deberá entregar el documento completo del Plan Maestro de Espacio Público con todos sus componentes (diagnóstico territorial, índice de espacio público, sistema de espacio público, componente estratégico, lineamientos de intervención para espacio público existente y proyectado, Manual de Espacio Público simplificado, reglamentación del aprovechamiento económico y proyecto de decreto de adopción), en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).

Recursos utilizados en la actividad: Impresiones de los documentos finales, unidades de almacenamiento digital (memorias USB, discos duros externos), papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Plan Maestro de Espacio Público completo entregado y recibido a satisfacción, en formato impreso y digital editable.

Matriz de productos y actividades

De conformidad con el alcance técnico descrito en los numerales anteriores, la ejecución de la consultoría se desarrollará mediante siete (7) componentes, tiempos, valores y responsables que se relacionan en la siguiente matriz:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1

1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público: articulación con estructura ecológica principal, sistema vial, equipamientos colectivos y PBOT vigente. Formulación de objetivos, políticas, metas cuantificables y programas de generación, recuperación y cualificación del espacio público, diferenciados por sector y horizonte temporal.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente: fichas técnicas por cada espacio inventariado con criterios de superficies, mobiliario, accesibilidad y diseño. Prioriza los espacios de las zonas señaladas en la sentencia.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.4. Manual de Espacio Público simplificado: fichas normativas para andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). Estándares de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798/2010.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público: criterios de valoración, clasificación de aprovechamientos admisibles, zonas con restricciones, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.6. Participación ciudadana: mesas de trabajo con comunidad, gremios y entidades. Publicación del borrador para observaciones. Sistematización de aportes y ajuste del documento.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal): redacción del texto normativo, revisión jurídica e incorporación de componentes técnicos como anexos.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
Entrega final: documento completo del Plan Maestro con todos sus componentes, en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).		

La matriz anterior hace parte integral de las especificaciones técnicas y será de obligatorio cumplimiento para el consultor. Los productos y actividades deberán ejecutarse con la calidad, oportunidad y soportes exigidos en los documentos del proceso.

1.2.1 Obligaciones Especificas del Consultor

Cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones específicas adicionales, propias del contrato de consultoría pública:

1) Ejecutar bajo parámetros técnicos las siguientes actividades, según los parámetros técnicos definidos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público: articulación con estructura ecológica principal, sistema vial, equipamientos colectivos y PBOT vigente. Formulación de objetivos, políticas, metas cuantificables y programas de generación, recuperación y cualificación del espacio público, diferenciados por sector y horizonte temporal.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente: fichas técnicas por cada espacio inventariado con criterios de superficies, mobiliario, accesibilidad y diseño. Prioriza los espacios de las zonas señaladas en la sentencia.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.4. Manual de Espacio Público simplificado: fichas normativas para andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). Estándares de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798/2010.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público: criterios de valoración, clasificación de aprovechamientos admisibles, zonas con restricciones, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.6. Participación ciudadana: mesas de trabajo con comunidad, gremios y entidades. Publicación del borrador para observaciones. Sistematización de aportes y ajuste del documento.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1

Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal): redacción del texto normativo, revisión jurídica e incorporación de componentes técnicos como anexos.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
Entrega final: documento completo del Plan Maestro con todos sus componentes, en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros)		

1.3.1 Obligaciones Generales del Consultor.

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Garantizar la calidad de los productos y documentos entregados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5) Abstenerse de comprometer actividades, estudios o ajustes adicionales a los previstos en el objeto contractual sin contar con el debido respaldo presupuestal y la autorización previa de la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de profesionales, técnicos y demás personal de apoyo residentes en el municipio de San José del Guaviare durante la ejecución del contrato.
7) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9) Informar a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato, incluidas aquellas relacionadas con la disponibilidad y participación de los actores institucionales y comunitarios que deban intervenir en el proceso de formulación del plan maestro.
10) Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo, y adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones de riesgo durante las visitas de campo, las mesas de trabajo y las demás actividades que adelante en el municipio, dotando a su personal y asegurando el uso adecuado de los elementos de protección personal a que haya lugar.
11) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluida la relativa a un eventual proceso de liquidación de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13) Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del

contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, para evaluación de la Entidad. La persona que reemplace al profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones y contar con la experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

14) Organizar la ejecución mediante frentes de trabajo concurrentes y disponer, bajo su responsabilidad y costo, del personal de apoyo operativo, de campo, digitación, cartografía, sistemas de información geográfica, encuestas y procesamiento de información que resulte necesario para cumplir los siete (7) productos.

15) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

16) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, incluida la información personal de los comerciantes y/o vendedores ambulantes y demás miembros de la comunidad que se recolecta durante el diagnóstico, el censo y los ejercicios de socialización, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales.

17) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

18) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del contrato de consultoría será de un (1) Mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La ejecución deberá organizarse mediante actividades concurrentes y frentes de trabajo simultáneos, de acuerdo con el cronograma de ruta crítica aprobado por la supervisión.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural del Municipio San José del Guaviare.

CAPÍTULO QUINTO
PROPUESTA ECONÓMICA

Para obtener el valor total de la oferta de consultoría, el proponente deberá diligenciar el Anexo 3 Oferta Económica- formato relación costos de consultoría del presente pliego, donde se indican los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución para **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE *"la propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar..."***, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del cuadro **Anexo 3** Oferta Económica-formato relación costos, so pena de ser rechazado.

AL MOMENTO DE HACER SU OFRECIMIENTO, EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CUADRO DE LA OFERTA ECONÓMICA, ANEXO 3 Oferta Económica- formato relación costos de consultoría **DEL PRESENTE PLIEGO. SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS ALLÍ DESCRITOS, (personal, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad e IVA).**

Con relación al impuesto al valor agregado (IVA) se debe aplicar sobre el valor total de la consultoría, en la tarifa vigente. Haciéndose claridad del componente de suministro el cual deberá desagregar el IVA que corresponda.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente, la Entidad en el Cuadro de la Oferta Económica los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso.

La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

Se verificará que El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos so pena de incurrir en causal de rechazo. El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la Consultoría; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra la consultoría para la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO SEXTO
PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Alcaldía dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término de traslado del informe de evaluación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el proponente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. APLICÁNDOSE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD CONTENIDAS EN LA LEY 1150 DE 2007

6.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2005, artículo 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, los factores de calificación serán la experiencia específica adicional del oferente y del equipo de trabajo, el estímulo a la industria nacional y las condiciones preferenciales de proponentes con trabajadores con discapacidad y proponentes de emprendimiento y empresas de mujeres, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
3. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
3.1. Experiencia adicional del Oferente	200 Puntos
3.2. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	500 Puntos
3.3. Recurso humano adicional al requerido	200 Puntos
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

6.2.1. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos de consultoría terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades contengan uno o varios de los siguientes componentes:

c) Estudios y/o diagnósticos y/o caracterizaciones
d) Elaboración de planes institucionales

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente	Acredita un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones de experiencia específica	80 puntos	200 puntos
	Acredita dos (2) contratos adicionales que cumplan las condiciones de experiencia específica	120 puntos	

Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al integrante que aporta la experiencia, conforme con la información registrada en el RUP.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán utilizarse nuevamente para obtener puntaje por experiencia adicional.

Cuando el proponente relacione más de un (1) contrato adicional, la Entidad evaluará únicamente el primero, según el orden consignado en el anexo correspondiente.

Documentos de acreditación

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia adicional son:

- Anexo correspondiente a "Experiencia adicional", debidamente diligenciado.
- Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
- Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
- Copia del contrato.
- Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
- Acta de liquidación.
- Certificación del contrato de consultoría.
- Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

La falta de los documentos necesarios para obtener el puntaje no generará por sí misma el rechazo de la propuesta, pero dará lugar a que no se otorguen los puntos correspondientes. No podrán incorporarse después del cierre contratos nuevos o circunstancias destinadas a mejorar la oferta.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de doscientos (200) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Experiencia requerida	Puntaje
Un (1) Ingeniero Civil	Título profesional en Ingeniería Civil expedido por institución de educación superior legalmente reconocida	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional específica como contratista, director de obra, residente de obra o supervisor técnico en contratos de obra pública de orden municipal, departamental o nacional.	100 puntos
Una (1) Trabajadora o Trabajador Social	Título profesional en Trabajo Social expedido por institución de educación superior legalmente reconocida. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado en áreas de desarrollo social, infancia y adolescencia, o afines	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional en actividades de intervención social, acompañamiento comunitario o participación ciudadana. En caso de contar con certificación en actividades de socialización de proyectos de consultoría u ordenamiento territorial, dicha experiencia será tenida en cuenta en la valoración	50 Puntos
Un (1) Abogado	Título profesional en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente reconocida, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Derecho Administrativo, Derecho Público, Contratación Estatal o áreas afines	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica en el ejercicio del derecho público, la defensa jurídica ante entidades del Estado, la asesoría jurídica en contratación estatal, o la representación en actuaciones administrativas o judiciales frente a entidades del orden nacional o territorial	50 Puntos
TOTAL MÁXIMO			**200 puntos**

Condiciones de la experiencia adicional
Los perfiles adicionales aportados no pueden coincidir con ninguno de los perfiles del Recurso Humano Mínimo Requerido en el numeral 5.1.8. Aspectos técnicos del presente documento.

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

H. PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá presentar un documento denominado "Plan de Trabajo", mediante el cual exponga de manera clara, organizada y coherente la metodología propuesta para la ejecución del objeto contractual. Este documento deberá desarrollar los cuatro (4) componentes establecidos en el anexo denominado *"Rúbrica – Puntaje Plan de Trabajo"*, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones y contiene los subcriterios, puntajes, niveles de cumplimiento y demás parámetros que serán tenidos en cuenta para su evaluación.

Los componentes objeto de evaluación, cuya calificación suma un total de quinientos (500) puntos, son los siguientes: C.1. Cronograma de actividades (100 puntos); C.2. Estrategia técnica y metodológica (200 puntos); C.3. Plan de gestión de calidad (100 puntos); y C.4. Plan de gestión de riesgos (100 puntos).

Cada componente será evaluado conforme a los subcriterios, puntajes diferenciados y niveles de cumplimiento total, parcial o nulo definidos en la rúbrica, teniendo en cuenta los productos asociados y los documentos verificables allí establecidos. En consecuencia, el proponente deberá estructurar y presentar su Plan de Trabajo atendiendo integralmente las condiciones y especificaciones contenidas en dicho anexo, cuya aplicación determinará el puntaje asignado a este factor de evaluación, hasta un máximo de quinientos (500) puntos

A. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso,** al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acorde a los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje

para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El proponente acreditará el origen nacional del bien a efectos aplicar este factor así:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, el proponente bajo la gravedad de juramento declarará el origen nacional de los bienes ofertados, en tal sentido diligenciará el "Anexo 22 - Declaración de Bienes Nacionales".

La entidad realizará la consulta de los bienes nacionales en el Registro de Productores y Bienes Nacionales en el portal VUCE - Ventanilla única de comercio exterior.

El proponente acreditará el origen nacional del servicio a efectos aplicar este factor así:

a) PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **Persona natural de nacionalidad colombiana:** cédula de ciudadanía.
- **Persona natural extranjera con residencia en Colombia:** cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

b) PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, **se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará el "Anexo 14– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o. mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales" en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo 16 – Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, aportará el "Anexo 17A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará el "Anexo 17B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará en el "Anexo 18 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el "Anexo 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá aportar el "Anexo 19 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los presentes factores de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán el "Anexo 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. (Anexo 24 manifestación – factor de desempate 7.1)

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, mediante el diligenciamiento del "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará el "Anexo 21- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales". expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los presentes factores de desempate.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 y del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas.

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el proponente de mejorar o complementar la oferta.

a. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

b. Ofertas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma oficial, o que no sean entregadas en sobre completamente sellado, que garantice la confidencialidad de la información

c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, hasta el momento de la adjudicación o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse. Se aclara que no podrán subsanarse requisitos inexistentes al momento del cierre.

d. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

e. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego; La Entidad podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

f. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.

g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

h. Cuando no se entregue la póliza de garantía de seriedad junto con la propuesta o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

i. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado tanto en su valor total como en los valores de los ítems que lo componen.

j. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

k. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales

vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

l. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.

m. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando sólo se presente oferta parcial.

n. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.

o. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

p. Cuando El Registro Único de Proponentes presentado no cumpla con las condiciones de vigencia, renovación, actualización y coherencia establecidos en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

q. Cuando se determine que la oferta presentada contiene precios artificialmente bajos, (previa aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).

CAPITULO SÉPTIMO
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
1	Riesgo de la entidad	Interno	Precontractual	Económico	Variación en los precios del mercado que afecte el equilibrio del presupuesto oficial estimado. Puede ocurrir si el estudio de mercado no refleja los costos reales al momento de la apertura del proceso.	Subdimensionamiento del presupuesto oficial; declaratoria de desierta del proceso o necesidad de adición presupuestal.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
2	Riesgo de la entidad	Externo	Precontractual	Jurídico / Legal	Impugnación o demanda de nulidad del proceso de selección por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones o en el aviso de convocatoria. Puede ocurrir si los documentos del proceso no se elaboran conforme a la normativa vigente.	Suspensión o nulidad del proceso contractual; desgaste institucional y retraso en la ejecución del Plan Maestro.	Improbable (2)	Mayor (4)	8	MEDIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
3	Riesgo de la entidad	Interno	Precontractual	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de propuestas válidas o por incumplimiento generalizado de los requisitos habilitantes. Puede ocurrir si los perfiles exigidos no corresponden a la oferta profesional disponible en la región.	Retraso en el inicio de la ejecución del Plan Maestro; Incumplimiento de la orden judicial que motivó el proceso.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
4	Riesgo de la entidad	Externo	Precontractual	Regulatorio	Cambio normativo en materia de ordenamiento territorial o espacio público que modifique los parámetros técnicos del objeto contractual antes de la suscripción del contrato.	Necesidad de ajustar los pliegos de condiciones; posible nulidad de la convocatoria ya publicada.	Raro (1)	Mayor (4)	4	BAJA

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
5	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento parcial o total del cronograma de entrega de los siete (7) productos dentro del plazo único de treinta (30) días calendario. Puede ocurrir por subestimación de la carga de trabajo o por deficiencias en la organización interna del equipo contratado.	Mora en la entrega de productos; imposición de multas; posible declaratoria de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.	Probable (4)	Mayor (4)	16	ALTA
6	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Técnico	Deficiencias en la calidad técnica de los productos entregados, que no correspondan a los estándares del Bloque C del pliego de condiciones ni a los lineamientos del PBOT vigente (Acuerdo 006 de 2023). Puede ocurrir por desconocimiento del contexto territorial local.	Rechazo y devolución de entregables; retraso en la liquidación del contrato; posible declaratoria de incumplimiento.	Posible (3)	Mayor (4)	12	ALTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Financiero	Uso indebido o inadecuada aplicación del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato ($60.000.000 COP), sin la debida amortización en los pagos parciales. Puede ocurrir por ausencia de controles internos en el manejo de tesorería del contratista.	Desequilibrio financiero en la ejecución; imposibilidad de cubrir los costos de los últimos entregables; inicio de proceso administrativo sancionatorio.	Improbable (2)	Mayor (4)	8	MEDIA
8	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Operacional	Insuficiencia o sustitución no autorizada del equipo de trabajo mínimo ofrecido, que afecte la capacidad técnica de ejecución del contrato. Puede ocurrir por renuncia voluntaria o inhabilitación de alguno de los profesionales.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales; reducción de la calidad técnica; posible sanción por sustitución no autorizada.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
9	Riesgo de la entidad	Externo	Contractual	Jurídico / Legal	Conflicto de interés o inhabilidad sobreviniente del contratista o de alguno de sus profesionales durante la ejecución del contrato. Puede ocurrir si el contratista omite verificar las restricciones legales al momento de la selección.	Terminación anticipada del contrato; pérdida de los productos adelantados; necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección.	Raro (1)	Mayor (4)	4	BAJA
10	Riesgo de la entidad	Interno	Contractual	De la Información	Falta de disponibilidad o acceso oportuno a información catastral, cartográfica o normativa (PBOT, Inventario de espacio público, cartografía IGAC) necesaria para el desarrollo de los siete productos. Puede ocurrir por desarticulación interinstitucional.	Retrasos en la elaboración del diagnóstico territorial y los demás componentes del Plan Maestro; calidad técnica disminuida.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
11	Riesgo del contratista	Externo	Contractual	Social	Baja convocatoria o resistencia ciudadana en los espacios de participación previstos en el componente 1.6. Puede ocurrir por falta de confianza institucional o por inadecuada estrategia de comunicación.	Incumplimiento del componente participativo exigido; observaciones de los organismos de control; debilidad en la legitimidad del Plan Maestro.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
12	Riesgo del contratista	Externo	Contractual	Ambiental / Territorial	Hallazgos de afectaciones ambientales, áreas protegidas o restricciones de uso del suelo durante el diagnóstico territorial que modifiquen sustancialmente el alcance técnico de los productos. Puede ocurrir por ausencia de información secundaria actualizada.	Ajuste metodológico en los lineamientos de intervención; posible extensión del alcance técnico sin ajuste del valor contractual.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
13	Riesgo de la entidad	Externo	Postcontractual	Jurídico / Legal	Presentación de reclamaciones económicas por parte del contratista con ocasión de supuestos desequilibrios económicos del contrato. Puede ocurrir si no se documentan adecuadamente las decisiones contractuales durante la ejecución.	Proceso administrativo de restablecimiento del equilibrio económico; posible proceso arbitral o contencioso administrativo.	Improbable (2)	Moderado (3)	6	MEDIA
14	Riesgo de la entidad	Externo	Postcontractual	Regulatorio / Institucional	Falta de adopción formal del Plan Maestro como acto administrativo por parte del Concejo Municipal. Puede ocurrir por falta de voluntad política o por insuficiencia técnica del acto administrativo formulado en el componente 1.7.	Inaplicabilidad del Plan Maestro; incumplimiento de la orden judicial (Rad. 950013333001-2023-00160-00); posible desacato.	Posible (3)	Mayor (4)	12	ALTA

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

6	5	4	3	2	1	No.	Impacto después		¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se	Probabilidad	Impacto	Calificación		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Exigir la presentación del plan de trabajo metodológico al inicio del contrato, con indicación expresa de las fuentes de información a utilizar por	Elaborar y presentar un cronograma detallado de actividades por producto al inicio del contrato (dentro de los primeros tres	Realizar consulta normativa a la Oficina Asesora Jurídica antes de publicar el	Verificar previamente la disponibilidad de profesionales en la región. De ser necesario,	Elaborar los pliegos de condiciones conforme a los modelos de Colombia	Actualizar el estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones de empresas consultoras con	Tratamiento / Controles a ser implementados						
Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)							
Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)	Moderado (3)	Menor (2)							
6	**9**	**2**	**4**	**3**	**4**							
No	Sí — si la mora genera sobrecostos o	No	No	No	No							
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato / Contratista	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría de Planeación	Oficina Asesora Jurídica /	Secretaría de Planeación							
Control de calidad técnica en cada entrega parcial. Lista de verificación por producto del Bloque C.	Informes de avance semanales del contratista. Actas de seguimiento	Seguimiento a publicaciones del Ministerio de	Análisis del número de proponentes habilitados. Si hay solo	Revisión jurídica del pliego definitivo. Seguimiento a	Verificación del estudio de mercado por el supervisor del proceso							
En cada momento de entrega de producto	Semanal durante los 30 días de ejecución	Trimestral durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de evaluación de propuestas	Antes de la apertura oficial del proceso	Una vez, antes de la convocatoria							

No.		7	8	9	10	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después		¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
¿A quién se		Contratista	Contratista	Entidad /	Entidad		Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		Exigir la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El plan de	Incluir en el contrato cláusula de aprobación previa y escrita por parte de la entidad para cualquier sustitución de personal del equipo de trabajo mínimo. El contratista	Verificar en el RUP, SIRI y SECOP el estado de inhabilidades e incompatibilidad es del proponente y de cada miembro del equipo antes	Gestionar anticipadamente los requerimientos de información al IGAC, Catastro Municipal, Corporinoquia y demás entidades fuente. Conformar un repositorio de información base que el contratista pueda consultar desde el inicio del contrato.		Raro (1)	Moderado (3)	3	Sí — afecta si el anticipo no se amortiza	Supervisor del contrato / Interventoría o	Revisión de extractos bancarios de la cuenta exclusiva y del plan de amortización en cada pago.	En cada pago parcial
			Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)		Improbable (2)	Menor (2)	4	No	Supervisor del contrato	Verificación de la permanencia del equipo de trabajo en los informes de avance y en las visitas de supervisión.	Semanal
			Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)		Menor (2)	Mayor (4)	8	Sí — afecta si el anticipo no se amortiza	Supervisor del contrato / Interventoría o	Revisión de extractos bancarios de la cuenta exclusiva y del plan de amortización en cada pago.	En cada pago parcial

No.	¿A quién se [illegible]	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Contratista	Diseñar una estrategia de convocatoria y comunicación para los espacios de participación ciudadana, con apoyo de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Comunicaciones del municipio. Documentar cada espacio con actas, listados de asistencia y registro fotográfico.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No	Contratista / Secretaría de Planeación	Revisión de la estrategia participativa en el plan de trabajo inicial. Verificación de actas y soportes de cada espacio realizado.	Antes de cada espacio de participación
12	Compartido	Incluir en el contrato una cláusula de ajuste metodológico que permita adaptar los lineamientos de intervención si los hallazgos del diagnóstico territorial revelan restricciones ambientales o de uso del suelo no previstas, sin necesidad de adición del valor contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No — se gestiona dentro del alcance contractual	Supervisor del contrato / Contratista	Revisión del diagnóstico territorial al finalizar el componente 1.1 del Bloque C. Alerta temprana al supervisor si se identifican restricciones.	Al cierre del componente diagnóstico
13	Entidad	Documentar detalladamente cada decisión contractual en actas de supervisión, comunicaciones escritas y memorandos internos. Mantener el expediente contractual completo y actualizado en SECOP II a lo largo de toda la ejecución y liquidación.	Raro (1)	Menor (2)	2	Sí — si la reclamación prospera	Supervisor del contrato / Oficina Asesora Jurídica	Auditoría del expediente contractual al momento de la liquidación. Revisión jurídica previa a cualquier decisión contractual unilateral.	Mensual y al momento de la liquidación

No.	¿A quién se	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	Entidad	Articular con la Secretaría Jurídica y el Despacho del Alcalde la gestión política y técnica para la presentación del acto administrativo de adopción ante el Concejo Municipal. Garantizar que el componente 1.7 del contrato incluya el proyecto de acuerdo municipal debidamente sustentado.	Posible (3)	Moderado (3)	9	No directamente — afecta el cumplimiento de la orden judicial	Alcaldía Municipal / Secretaría de Planeación	Seguimiento al trámite del acuerdo municipal ante el Concejo. Informe mensual al Despacho del Alcalde sobre el estado del proceso de adopción.	Mensual; seguimiento especial al finalizar el contrato

CAPÍTULO OCTAVO
DEL CONTRATO

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente concurso de méritos, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor del municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo lo parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Alcaldía, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.4.1. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2

Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto No.009 de 2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Consultor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantía en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de San José del Guaviare pagará el valor del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, mediante el desembolso de un (1) anticipo y pagos parciales, de conformidad con los productos efectivamente entregados, revisados y aprobados por la supervisión.

a) ANTICIPO. Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, que será desembolsado al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Garantía única de cumplimiento, con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debidamente aprobada por el Municipio.
2. Plan de inversión del anticipo, discriminado por conceptos, actividades y destinación de los recursos, de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales.
3. Certificación de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del anticipo, cuando así lo establezca el contrato.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El anticipo tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no constituye pago anticipado ni ingreso definitivo al patrimonio del contratista, y deberá destinarse exclusivamente a los conceptos aprobados en el plan de inversión.

El anticipo se amortizará mediante descuentos equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor bruto de cada pago parcial, hasta alcanzar su amortización total, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios para garantizar que al finalizar el contrato se encuentre completamente amortizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; el informe de ejecución respectivo; los productos y soportes establecidos contractualmente; la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión; y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN DE PRODUCTOS. La aprobación de cada producto estará condicionada al cumplimiento integral de las actividades que lo conforman y a la entrega de los

documentos y soportes exigidos. La presentación parcial, incompleta o carente de los soportes establecidos no dará lugar a su aprobación ni al reconocimiento del pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN Y AJUSTES. La supervisión dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de cada entrega, para efectuar su revisión y formular las observaciones a que haya lugar. El consultor deberá atenderlas dentro del término que establezca la supervisión, atendiendo la naturaleza y complejidad de los ajustes requeridos, sin que ello implique prórroga automática del plazo contractual ni releve al consultor de sus obligaciones de cumplimiento oportuno.

Las revisiones parciales, reuniones de seguimiento y mesas técnicas deberán adelantarse durante la ejecución contractual, de manera que la supervisión pueda verificar progresivamente el avance y la calidad de los productos, evitando que la revisión y aprobación de la totalidad de los entregables se concentre al finalizar el plazo contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. DISPONIBILIDAD DE CAJA Y TRÁMITE DE PAGO. Los pagos se efectuarán de conformidad con los procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería del Municipio, y estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la oportunidad de los pagos. Las demoras atribuibles al consultor por la presentación incompleta de documentos, inconsistencias en los soportes o incumplimiento de los requisitos exigidos suspenderán el trámite del pago hasta tanto se subsanen las situaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. DESCUENTOS Y RETENCIONES. El Municipio practicará las retenciones, deducciones, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Para la ejecución del presente contrato se pactará un anticipo del 30%, el cual se justifica porque la formulación del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de San José del Guaviare es una consultoría de alta complejidad técnica que demanda inversiones significativas desde el inicio mismo de la ejecución, las cuales no pueden diferirse hasta la aprobación del primer entregable sin comprometer la calidad y oportunidad de los productos. Desde el punto de vista técnico y financiero, la consultoría exige la movilización inmediata de un equipo profesional interdisciplinario cuya vinculación, desplazamiento y permanencia en el municipio genera costos considerables desde el primer día de ejecución. A ello se suma la necesidad de adquirir y/o utilizar herramientas tecnológicas especializadas para efectuar cada uno de los entregables, insumos que representan un desembolso inicial elevado e indispensable para el arranque de la consultoría.

Adicionalmente, la estructura de ejecución contractual establece que dentro del único mes de plazo deben entregarse la totalidad de las Actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, lo que implica que múltiples frentes de trabajo deben operar en paralelo desde el primer día de ejecución, generando una concentración de costos operacionales desde el inicio que hace necesario el respaldo financiero del anticipo para garantizar el arranque oportuno y simultáneo de todas las líneas de trabajo sin demoras que comprometan el plazo contractual de treinta (30) días calendario.

Para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, el consultor deberá constituir una póliza de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100%) de su valor, presentar un plan de inversión detallado que será aprobado por la supervisión, y soportar cada desembolso. La amortización se efectuará proporcionalmente en cada pago parcial, descontando el treinta por ciento (30%) del valor bruto de cada uno, hasta completar la restitución total del anticipo.

En conclusión, el anticipo del treinta por ciento (30%) se justifica plenamente por la naturaleza técnica del objeto contractual, la concentración de costos operacionales al inicio de la ejecución, las condiciones logísticas particulares del territorio y la necesidad de garantizar condiciones de participación equitativas para los oferentes, todo ello bajo los mecanismos de control financiero que la ley dispone para asegurar la transparencia y la correcta destinación de los recursos públicos.

8.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

8.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.10 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

8.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e consultoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Planeación.

San José del Guaviare, el día trece (13) de noviembre del 2026.

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz /Secretaria Jurídica Municipal
Proyectó: Daniel Alejandro Naranjo Bernal / Profesional de apoyo jurídico